

Política de Anti-Soborno y Corrupción

Definiciones

Soborno: *“Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de sus obligaciones.” (ISO 37001, Sistemas de gestión antisoborno. Página 2)*

Corrupción: *“Es el abuso del poder otorgado, para obtener un beneficio o ganancia personal. La corrupción tiene tres elementos que la conforman: (1) relación de poder o confianza, (2) desvío de poder y (3) obtención de un benéfico particular. Finalmente, la corrupción según la naturaleza del actor puede ser pública o privada.” (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC)*

Declaración (statement) de la política que aplica al Grupo Financiero

“Global Bank y sus Subsidiarias manifiestan su compromiso inequívoco contra la corrupción mediante la adopción de una Política Anti-Soborno y Corrupción, la cual refleja nuestro principio de cero tolerancia respecto a la actuación indebida de sus accionistas (directos e indirectos), directores, colaboradores, clientes, prospectos de clientes, y proveedores, que estén debidamente juzgados por la autoridad competente y el compromiso de realizar una evaluación profunda de aquellas conductas que estén bajo investigación que puedan implicar un riesgo o pudiesen afectar la imagen, reputación y adecuado funcionamiento del Grupo. El Grupo analizará caso por caso la relación integral, incluyendo el impacto de la exposición crediticia del cliente (de aplicar), y buscará una forma viable para terminar, reducir o no incrementar, la relación.”

Objetivo

Global Bank y Subsidiarias, han decidido implementar una Política de Soborno y Corrupción que mitigue posibles situaciones susceptibles a la corrupción y soborno con la finalidad de proteger el sistema financiero panameño y mantener la buena imagen y reputación de la entidad y de sus colaboradores.

En esta política se establecen los controles y procedimientos que nos permitirán prevenir y alertar acontecimientos vinculados a actuaciones de soborno y corrupción de colaboradores, clientes, prospectos de clientes, y proveedores.

Esta política complementa aquellas disposiciones contempladas en el Código de Ética para prevenir el Riesgo del Soborno y la Corrupción en base en los valores de la Institución y la transparencia. El Código de Ética se encuentra publicado en un sitio de acceso a todos los colaboradores del Grupo.

Esta Política tiene como objetivo, establecer el manejo de clientes, prospectos clientes o sus relacionados y proveedores, que se identifiquen estén o hayan estado juzgados o expuestos, vinculados, investigados o mencionados en temas relacionados a corrupción de acuerdo con lo que las normas locales establecen, con la finalidad de que, a través de controles y procedimientos, se resguarde la imagen y reputación de la entidad, minimizando el riesgo de Global Bank y Subsidiarias.

Es de resaltar que no se trata solamente de proteger la reputación de la marca, sino que también la de los funcionarios que forman parte de la Institución, proveedores y todos sus relacionados.

Disposiciones Legales y Políticas Internas

En Panamá la corrupción es un delito y está tipificado en el Código Penal, en el Libro II, Título X de los “Delitos Contra la Administración Pública”, en su Capítulo II “Corrupción de Servidores Públicos”, en los artículos 345 al 350. La corrupción en el sector privado está también tipificada en el Código Penal, en el artículo 253.

Código de Ética y Conducta que aplica para colaboradores y directivos.

Alcance

Banco y Subsidiarias

Mitigación de Riesgo y Actividades de Control

Global Bank y Subsidiarias mantiene como parte de esta política de: **Voluntad de cero tolerancia frente a cualquier evento de soborno o corrupción debidamente comprobado por la autoridad competente.**

Para colaboradores, directivos y proveedores lo establecido en el Código de Ética y Conducta en relación conductas relacionadas a temas de soborno y corrupción como por ejemplo la recepción de obsequios, viajes u otros que demuestren comportamiento inadecuado de acuerdo con lo que establece el Código. Como parte de esta política es importante considerar en ampliación a lo establecido en el Código de Ética el requerimiento de previa aprobación de la instancia superior al colaborador en caso de que aplique para la aceptación de algún tipo de obsequio por parte de un funcionario de Gobierno de cualquier cuantía.

Para los clientes existentes o prospectos clientes y proveedores los delitos demostrados contra la administración pública y los demás asociados a corrupción son insumos para la determinación de:

- Criterios para la desvinculación de clientes y proveedores

- Negativa de vinculación a nuevos productos y/o servicios Financieros
- Determinación de Operaciones Sospechosas ROS por tratarse de delitos precedentes de Lavado de Activos.

Responsabilidades:

Auditoría Interna: será responsable de monitorear el cumplimiento de la política establecida a través de la inclusión de esta tarea dentro de su planificación de trabajo anual.

Alta Gerencia: responsable de hacer cumplir la política en todas las áreas involucradas a nivel del Grupo y de proponer mejoras en los casos que aplique.

Junta Directiva: responsable de aprobar las modificaciones a la política y de informarse sobre su cumplimiento, así como recomendar oportunidades de mejoras de ser necesario.

Evaluaciones:

Se realizarán evaluaciones a través de una matriz de riesgo que serán realizadas y monitoreadas por la Vicepresidencia de Riesgos en conjunto con la Vicepresidencia de Legal y Cumplimiento, quienes definirán los parámetros que serán revisados y aprobados por las instancias del Comité de Riesgos y/o Comité para la Prevención de Blanqueo de Capitales, ratificados en Junta Directiva. Tendrá una periodicidad de revisión anual.

Canales para reportes

Para realizar reportes por posibles casos de conductas indebidas, se puede efectuar a través de los siguientes canales que será de forma anónima:

“Línea Ética Global”

Correo: etica.globalbank@resguarda.com

Número: 00800 052 1375

Sitio Web: www.resguarda.com/globalbank

No habrá retaliación para denunciantes.

Régimen Sancionatorio

Para efectos de esta política, tal como se encuentra establecido en el Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales, por incumplimiento serán aplicadas las sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo: amonestación verbal, amonestación escrita, suspensión del Trabajador (máximo 3 días), despido.

Capacitación

Se realizarán capacitaciones contemplando en el material impartido la política Antisoborno y corrupción del grupo por lo menos una vez al año. (referencia: Manual de Capacitaciones para la Prevención del Blanqueo de Capitales.)

Investigaciones

Se realizarán investigaciones en caso de identificar posibles conductas indebidas o incumplimiento a la política establecida.

Para los reportes relacionados con colaboradores, será el área de la Vicepresidencia de Recursos Humanos responsables en llevar a cabo la investigación, como, por ejemplo, sobornos, conflicto de interés, fraude, interacciones indebidas con entidades del Gobierno o empresas Privadas, como las que se encuentran descritas en el Código de Ética y Conducta. Recursos Humanos podrá apoyarse para dicho análisis, de ser necesario con otras áreas como Auditoría Interna, Riesgos, Cumplimiento, otras áreas o de requerirse

investigaciones de externos, de manera confidencial y será elevado a las instancias correspondientes establecidas por la Vicepresidencia de Recursos Humanos y Gerencia General.

Para el caso de clientes existentes vinculados a noticias negativas relacionadas a temas de soborno y corrupción, que requieran investigación para toma de decisiones o deba ser escalado a otras instancias como el Comité Directivo para la Prevención de Blanqueo de Capitales, el área de la Vicepresidencia de Legal y Cumplimiento será la idónea y responsable de tomar las acciones para proceder con el informe de la investigación.

Cientes existentes:

De identificarse algún hecho por avisos o solicitudes de reguladores, u otras instancias internas o externas relacionadas a temas de Corrupción, o alguna vinculación o mención relevante en medios públicos, a juicio del Departamento de Cumplimiento, de un cliente o relacionado de Global Bank y/o Subsidiarias, se deberá realizar lo siguiente:

1. Poner en conocimiento a los vicepresidentes de las áreas de Negocio y de Cumplimiento y
2. Realizar análisis de riesgo, caso por caso con una Investigación preliminar del cliente, productos, movimientos transaccionales, alertas generadas (Cumplimiento y Oficial de Cuenta) a fin de determinar si se requerirá solicitar al cliente algún sustento, actualización de información o aclaración adicional y/o para evaluar si amerita un análisis completo para verificar si hubo o no operación inusual/sospechosa.
3. Dependiendo del resultado, se podrá realizar una notificación a la autoridad competente o un Reporte de Operación Sospechosa.
4. Notificar al Comité Directivo de Cumplimiento, el caso y las acciones tomadas, recomendaciones y/o decisiones efectuadas.
5. En el caso que, por resultado, el Banco decida mantener continuar la relación, se considerará mantener:

- la opción de elevar en nivel de riesgo del cliente a clasificación alta
 - actualización de debida diligencia
 - reporte de entrevista anual
 - análisis y evaluación continua
 - informe anual al Comité Directivo de Prevención para su reevaluación
6. Monitoreo: se mantiene una bandera de monitoreo específica con categoría de “proveedor el Estado”, adicional a las alertas por desviación de perfil que identifican irregularidades fuera del perfil esperado del cliente por inusualidades.

Prospectos clientes:

Si dentro del proceso de vinculación inicial, el Oficial de Negocios identifica alguna noticia negativa sobre Soborno y/o Corrupción en referencia al prospecto cliente o sus relacionados en que haya estado involucrado directamente comprobado, como política de cero tolerancias frente a cualquier evento de este tipo en Global Bank y Subsidiarias, el proceso de vinculación deberá detener o suspender inmediatamente y no procesar la solicitud.

Para el caso de que el prospecto cliente o sus relacionados haya sido mencionados en noticias del pasado sobre Soborno y/o Corrupción, sin consecuencias posteriores y el Oficial de Negocios considere que en base al KYC efectuado del prospecto cliente, puede ser vinculado a la cartera de clientes de Global Bank o Subsidiarias, deberá:

- Oficial de negocio solicitará al prospecto cliente los descargos y documentación soporte para la debida evaluación
- Presentar para primera aprobación del Vicepresidente Senior de la Banca y de ser aprobado,

- Someterlo y sustentarlo con los descargos del prospecto cliente a la Vicepresidencia de
- Cumplimiento para visto bueno
- De ser necesario (criterio de la Vicepresidencia de Cumplimiento) para aprobación ante el Comité Directivo de Prevención de Blanqueo de Capitales